

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



ANI



Auto No. 20253040002446

20253040002446

Fecha: 15-10-2025

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial con Radicado No. 20244090132782 del 02 de febrero de 2024, y se ordenan otras determinaciones"

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la conferida en el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución 2022100007275 del 3 de junio del 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 23 el Derecho Fundamental de Petición, según el cual toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la ley.

Que en el artículo 209 ibidem se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 962 de 2005, *"por la cual se dictan disposiciones para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*, tiene como objetivo la racionalización de trámites, garantizando el acceso efectivo de los ciudadanos a los servicios del Estado y el ejercicio de sus derechos, estableciendo que las autoridades deben interpretar las normas de procedimiento en forma favorable a la protección y ejercicio de los derechos de los administrados.

Que el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 establece que:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisface el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el





Auto No. 20253040002446 "Por medio del cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial y se ordena el archivo de las respectivas Actuaciones Administrativas"

cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que mediante el Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011¹, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3 ibidem

"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación (...)"

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Resolución No. 20214000021385 del 29 de diciembre de 2021, expedida por la ANI, se dispone "(...) En relación con los trámites y servicios facilitados por la Agencia, sus términos y procedimientos se ceñirán a la reglamentación interna que al efecto se tenga establecida para cada uno de ellos (...)"

Que la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, fijó el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentran a cargo de la Entidad.

Que la señora **GUILLERMINA OVALLE BERMÚDEZ con C.C.40.315.977 de Guamal (Meta)**, mediante oficio con radicado No.20244090132782 del 02 de febrero de 2024, incluido en el expediente 20243040280200052E, presentó ante la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** solicitud de permiso de uso, ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial, en los siguientes términos:

"(...) para lograr obtener el permiso para uso, ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada en el municipio de Guamal – Meta. La intervención se llevará a cabo en el área fuera de la berma. La obra consta básicamente de la construcción de un (01) acceso vehicular razón por la cual la ejecución de actividades no afectara la normal movilidad de los vehículos dentro de la calzada. (...)"

Que una vez revisada la documentación remitida por la señora **GUILLERMINA OVALLE BERMÚDEZ con C.C.40.315.977 de Guamal (Meta)**, **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, bajo radicado ANI No.**20243040083361** del **07 de marzo de 2024**, remitió la solicitud de concepto técnico a la concesión **VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** y a la interventoría **UNIÓN TEMPORAL META**.

Que, mediante oficio con radicado ANI No. **20244091596092** del 19 de diciembre de 2024², la interventoría **UNIÓN TEMPORAL META** y la concesión **VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, manifestó la imposibilidad de emitir Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad, de conformidad con la Resolución 716 del 28 de abril de 2015 en los siguientes términos:

"(...)

¹ Modificado por el Decreto No.746 del 13 de mayo del 2022 mediante el cual se "Modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias"

² Previamente se había pronunciado mediante los radicado No.20244090382712 del 1 de abril de 2024 y 20244090479522 del 25 de abril de 2024.



Auto No. 20253040002446 "Por medio del cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial y se ordena el archivo de las respectivas Actuaciones Administrativas"

Asunto: *Respuesta oficio Rad. Salida ANI No. 20243040083361 del 7 de marzo de 2024. Observaciones No.1 a solicitud de ocupación para permiso de construcción acceso al predio privado de la señora Guillermina Ovalle Bermúdez ubicado en el PR39+0320 de la ruta 6509 Ye de Granada – Villavicencio, del proyecto Malla Vial de Meta - IP," Expediente 20243040280200052E.*

Tema: *Permisos de ocupación temporal de derecho de vía.*

Respetado Ingeniero Sotelo:

En atención a la solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura, en el que solicita concepto de viabilidad al permiso de ocupación temporal de derecho de vía mencionado en el asunto, nos permitimos describir la trazabilidad de dicho requerimiento de la siguiente manera:

• *Mediante oficio con radicado ANI No. 20244090132782 del 2 de febrero de 2024, la señora Guillermina Ovalle Bermúdez, solicita permiso de ocupación temporal de derecho de vía para la solicitud mencionada en el asunto.*

• *La Concesión Vial de los Llanos mediante oficio con radicado CE-003173 del 27 de marzo de 2024, dirigido al Ingeniero José Wayne Sotelo Ávila, Coordinador estrategia contractual de permisos de La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, emite una serie de observaciones al permiso de ocupación temporal de derecho mencionado en el asunto.*

(...)"

Que en aras de dar continuidad al trámite, la Coordinación de Estrategia Contractual Permisos y Modificaciones mediante radicado ANI No. 20253040033611 del 30 de enero de 2025³, remite el concepto emitido por la interventoría **UNION TEMPORAL META** y la concesión **VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** mediante oficio con radicado No. 20244090479522 del 25 de abril de 2024, a la señora **GUILLERMINA OVALLE BERMÚDEZ** con C.C.40.315.977 de Guamal (Meta), para que hiciera observancia de los requerimientos realizados.

Que trascurrido el término señalado en el Artículo 17 de La Ley 1437 de 2011, para la presentación de los requerimientos solicitados, y una vez revisada la solicitud en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, se constató que el peticionario no aportó los documentos ni la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 716 de 2015.

Que en consideración a que el peticionario, no atendió los requerimientos realizados por la ANI, se decretará el desistimiento tácito y el archivo de la actuación administrativa.

Que, no obstante, lo anterior, el peticionario, o quien haga sus veces, podrá elevar ante esta Entidad una nueva solicitud **allegando** en su totalidad la documentación y/o información correspondiente siempre y cuando se cumpla con los términos indicados en la Resolución No.716 del 2015 y el Instructivo de Permisos (V5).

En mérito de lo expuesto, el **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial presentado por la señora **GUILLERMINA OVALLE BERMÚDEZ**

³ En el expediente del permiso se encuentra incluido el certificado de entrega de la Comunicación, el día 31 de enero de 2025 en la dirección electrónica suministrada por el peticionario.



Auto No. 20253040002446 "Por medio del cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial y se ordena el archivo de las respectivas Actuaciones Administrativas"

con C.C.40.315.977 de Guamal (Meta), de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente contentivo de las diligencias adelantadas por la señora GUILLERMINA OVALLE BERMÚDEZ con C.C.40.315.977 de Guamal (Meta), para la obtención del permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente auto a la señora GUILLERMINA OVALLE BERMÚDEZ con C.C.40.315.977 de Guamal (Meta), a la dirección electrónica jriiqo@gmail.com; a la concesión VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., a la Carrera 1 No. 14-24 Anillo Vial Villavicencio-Meta⁴, y a la interventoría UNIÓN TEMPORAL META, en la dirección electrónica: radicacion@interv4g.com. En su defecto, podrá notificarse mediante aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y S.S de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D. C., a los 15-10-2025

ROBERTO UPARELA BRID
Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó: Monica Dulfay Contreras Mamby - GIT de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones (VEJ).
Revisó: Luis Rafael Ochoa/ GIT de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones (VEJ).
Ingrid Giovanna Mejía Sotelo / Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Misional Gestión Contractual 2 (VJ).

Vo.Bo.: INGRID GIOVANNA MEJIA SOTELO, JUAN JOSE AGUILAR HIGUERA Gerente, LUZ DEYANIRA LEON HERNANDEZ, CARLOS ARTURO BUSTAMANTE FERNANDEZ GERENTE, LUIS RAFAEL OCHOA DEULOFEUTH, MONICA DULFAY CONTRERAS MAMBY

⁴ Para los efectos de citación para notificación personal se encuentra la dirección electrónicaorobayo@cllanos.co